

- los actos de vandalismo y accidentes poniéndolos a disposición a las autoridades correspondientes; y
- XVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Sección Segunda
Del Departamento de Almacén

Artículo 30. La persona titular del Departamento de Almacén tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar a la o el titular de la Dependencia informe de su actividad mensual;
- II. Vigilar el avance de programas y presupuestos del Departamento de Almacén, previendo acciones para su cumplimiento y debido ejercicio;
- III. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia;
- IV. Recibir, controlar, resguardar y distribuir los bienes de consumo, para la operación y funcionamiento del Alumbrado Público;
- V. Clasificar y estibar los bienes de consumo, por grupo y tipos de riesgo en tránsito para su posterior distribución, resguardándolo en las bodegas correspondientes;
- VI. Llevar el control y registro de entradas y salidas de los diferentes artículos de las respectivas bodegas;
- VII. Elaborar inventario anual de las existencias físicas;
- VIII. Efectuar la rotación de inventarios y baja de artículos por caducidad o encontrarse fuera de la norma;
- IX. Distribuir el material previa solicitud del Departamento de Operativo;
- X. Registrar y administrar el almacén de materiales de alumbrado público;
- XI. Supervisar la entrega de material al área de alumbrado público;
- XII. Verificar que todo el equipo, vehículos, materiales y herramientas de trabajo del alumbrado público estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento; y
- XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

CAPITULO V
DE LA DIRECCIÓN DE CALLES, PARQUES Y JARDINES

Artículo 31. La Dirección de Calles, Parques y Jardines tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dar mantenimiento a las áreas verdes que se encuentren dentro del Municipio;
- II. Realizar el embellecimiento, conservación, mantenimiento y restauración de las calles, parques y jardines públicos municipales;
- III. Promover y supervisar la ejecución de las medidas, programas, proyectos y acciones necesarias a efecto de propagar, conservar y mantener en buen estado las áreas verdes públicas del Municipio;
- IV. Promover la participación social y privada en la presentación de los servicios de mantenimiento y mejora de las calles, parques y jardines;
- V. Poda, derribo, plantación de arbustos, setos, corte de pasto, cultivo, fertilización, encañado de árboles y fumigación;
- VI. Conservar y regar los árboles que con motivo de recuperación ecológica se plante en algún espacio público recreativo;

- VII. Supervisar el buen uso y estado de los parques y jardines por parte de la población y atendiendo las denuncias de esta;
- VIII. Aplicar programas de desazolve de pozos, limpieza de alcantarillas, o cualquier otro que ayude al mantenimiento preventivo de obstrucción a las mismas.
- IX. Aplicación de pintura en áreas públicas, banquetas, camellones, o cualquier otro que ayude al mantenimiento y mejora de la imagen rural y urbana.
- X. Conservar y rehabilitar los poseos públicos y áreas de ornato en calles, avenidas;
- XI. Mantenimiento de las vialidades municipales, mediante programas permanentes de bacheo y repavimentación de estas;
- XII. Vigilar y ejecutar las acciones de barrido en calles, parques, plazas, avenidas y jardines, áreas públicas del Municipio procurando su conservación, arreglo y mantenimiento adecuado; y
- XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 32. La Dirección de Calles, Parques y Jardines para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Departamento de Bacheo;
 - II. Departamento de Parques y Jardines;
 - III. Departamento de Barrido.
 - IV. Departamento de Almacén; y
- Las demás autorizadas en el manual de organización de la dependencia.

Sección Primera
Del Departamento de Bacheo

Artículo 33. La persona titular del Departamento de Bacheo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear proyectar los trabajos de bacheo en vialidades urbanizadas y debidamente municipalizadas;
- II. Planear, proyectar y supervisar los trabajos de repavimentación de vialidades;
- III. Mantenimiento de las vialidades municipales, mediante programas permanentes de bacheo y repavimentación de estas;
- IV. Aplicar programas de desazolve de pozos, limpieza de alcantarillas, o cualquier otro que ayude al mantenimiento preventivo de obstrucción de las mismas.
- V. Aplicación de pintura en áreas públicas, banquetas, camellones, o cualquier otro que ayude al mantenimiento y mejora de la imagen rural y urbana.
- VI. Conservar en buen estado los recursos materiales municipales destinados a sus actividades.
- VII. Realizar dictámenes y/o avalúos en cuestión de daño patrimonial en banquetas y pavimento; y
- VIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Sección Segunda
Del Departamento de Parques y Jardines

Artículo 34. La persona titular del Departamento de Parques y Jardines tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dar mantenimiento a las áreas verdes, parques y jardines públicos que se encuentren dentro del Municipio;
- II. Ejecutar y supervisar el buen estado de los parques y jardines, atendiendo las denuncias de la población,
- III. Rendir informe mensual de las actividades realizadas;
- IV. Realizar la poda y derribo de árboles, corte de pasto, encalado de árboles y fumigación;
- V. Proponer proyectos y programas para el embellecimiento de las áreas verdes y municipales;
- VI. Riego de las áreas verdes comunes;
- VII. Participar de manera conjunta en los programas de actividades de educación y concientización ecológica que lleven a cabo los sectores público y privado;
- VIII. Atender de manera oportuna las quejas que se presenten en relación con el servicio;
- IX. Evaluar y optimizar el servicio;
- X. Conservar en buen estado los recursos materiales municipales destinados a sus actividades.
- XI. Programar y supervisar el mantenimiento de los instrumentos, herramientas, implementos y equipos destinados a la poda, derribo de árboles, encalado de árboles y fumigaciones de las vías, áreas públicas y áreas verdes del municipio; y en su caso prever su reemplazo, para su correcto funcionamiento;
- XII. Fomentar la participación ciudadana en los programas para arborizar, podar, preservar, vigilar y mantener áreas verdes; y
- XIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

SEVENAL
CARRILLO

Sección Tercera
Del Departamento de Barrido

Artículo 35. La persona titular del Departamento de Parques y Jardines tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar constante y permanentemente el barrido de calles, plazas, jardines, camellónes, parques públicos y otras áreas;
- II. Administrar, operar y supervisar el barrido manual y/o mecánico de las vías y áreas públicas y áreas verdes del Municipio;
- III. Conservar en buen estado los recursos materiales municipales destinados al barrido manual y/o mecánico de las vías y áreas públicas y áreas verdes de jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar y controlar la limpieza en plazas, jardines, parques y avenidas, procurando su perfecta conservación, arreglo ornamental y mantenimiento;
- V. Organizar e implementar los sistemas y procedimientos para la prestación del servicio público de barrido;
- VI. Organizar campañas de barrido, coordinándose para tal efecto con las dependencias oficiales, clubes de servicio, cámaras, sindicatos, colonias populares, centros educativos y demás entidades, así como personas interesadas;

- VII. Comunicar a las autoridades superiores, las infracciones de que tengan conocimiento a fin de que impongan las sanciones correspondientes, de conformidad con el presente Reglamento;
- VIII. Atender las quejas que se presenten en relación al servicio municipal de barrido; y
- IX. El lavado de calles, avenidas y camellones cuando fuere necesario;

Sección Cuarta
Del Departamento de Almacén

Artículo 36. La persona titular del Departamento de Almacén tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar a la o el titular de la Dependencia informe de su actividad mensual;
- II. Vigilar el avance de programas y presupuestos del Departamento de Almacén, previendo acciones para su cumplimiento y debido ejercicio;
- III. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; Recibir, controlar, resguardar y distribuir los bienes de consumo, para la operación y funcionamiento del bacheo, parques, jardines y barrido;
- IV. Clasificar y estibar los bienes de consumo, por grupo y tipos de riesgo en tránsito para su posterior distribución, resguardándolo en las bodegas correspondientes;
- V. Llevar el control y registro de entradas y salidas de los diferentes artículos de las respectivas bodegas;
- VI. Elaborar inventario anual de las existencias físicas;
- VII. Efectuar la rotación de inventarios y baja de artículos por caducidad o encontrarse fuera de la norma;
- VIII. Distribuir el material previa solicitud de los Departamentos de Bacheo, Parques y Jardines, y Barrido;
- IX. Registrar y administrar el almacén de materiales, equipo y herramientas de los Departamentos señalados en la fracción anterior;
- X. Supervisar la entrega de material, equipo y herramientas a los Departamentos señalado en la fracción anterior;
- XI. Verificar que todo el equipo, materiales y herramientas de trabajo empleadas en el bacheo, en los parques y jardines, así como en el barrido estén en óptimas condiciones para su buen funcionamiento; y
- XII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 37. La poda y derribo de árboles se llevará conforme a la normatividad ambiental aplicable y en coordinación de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, manteniendo la imagen y bienestar tanto ambiental, como social del Municipio.

Artículo 38. Es responsabilidad de la Dependencia conservar en buen estado los recursos materiales municipales destinados a la poda, deshierbe y limpieza general de los parques, áreas públicas y áreas verdes de jurisdicción Municipal.









